

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2021

Juez,
57 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JUAN LEONARDO MALAGÓN GONZÁLEZ

RADICADO: 2020-129

JUAN LEONARDO MALAGÓN GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.033.610**, demandado dentro del proceso de la referencia. De la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su honorable despacho, mediante el presente escrito para interponer recurso de reposición en contra del auto del 8 de septiembre de 2021, notificado por estado de 9 de septiembre de 2021, **MEDIANTE EL CUAL, ESTE DESPACHO:**

Se niega la anterior petición, como quiera que la solicitud de control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G. del P., debe ser presentada directamente ante el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, quien profirió la decisión de fecha 1 de junio de los cursantes, de la cual es objeto de cuestionamiento.

En atención a lo dispuesto en el auto previamente referenciado, el suscrito no comprende la razón de la negativa de su despacho, si yo en ningún momento solicité que le dieran trámite al control de legalidad sino únicamente:

"SE SIRVA REMITIR NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE LA JUEZ LA DOCTORA MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO EFECTÚE CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD a su decisión del 1 de junio de 2021, notificado por estado del 2 de junio de 2021, para que DEJE SIN VALOR NI EFECTO DICHA DECISIÓN EN LA CUAL, SU DESPACHO ORDENÓ "Revocar el auto de 14 de agosto de 2020 proferido por el Juzgado cincuenta y siete (57) Civil Municipal de esta capital dentro del proceso de la referencia.", pues la Corte Suprema de Justicia SL, del 24 abril del 2013, rad. 54564 se puntualizó y reiteró el aforismo jurisprudencial que indica que "LOS AUTOS ILEGALES NO ATAN AL JUEZ NI A LAS PARTES"

En ningún momento les solicité efectuar el control de legalidad a dicha decisión, es más, de hecho, el control de legalidad lo radiqué directamente ante el Juzgado 36 Civil del Circuito quien me respondió de la siguiente forma:

NO. 2020-129-01 -LOS AUTOS ILEGALES NO ATAN AL JUEZ NI A LAS PARTES - DEJAR SIN VALOR NI EFECTO DECISION DEL 1 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 2 DE JUNIO DE 2021 - CONTROL DE LEGALIDAD ART. 132 DEL CGP-

REF. PROCESO 57-2020-00129-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informarle que el proceso en referencia fue devuelto al juzgado de origen, dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 1° de junio de 2021 el cual resolvió el recurso de apelación revocando el auto de primera instancia y ordenado devolver las diligencias, se adjunta al presente la constancia de devolución del mismo. A partir de la devolución del expediente, el proceso es competencia del juzgado de primera instancia.

Cordialmente;

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En esa medida fue que solicité **SE SIRVA REMITIR NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, lo anterior, con el fin de que el Juzgado 36 del Circuito de Bogotá quien fue el que profirió esa decisión ilegal, **RECUPERARA LA COMPETENCIA Y ASÍ, EFECTUARA EL CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Así las cosas, ruego señor juez proceder de conformidad. TENGA EN CUENTA QUE NO SOY ABOGADO Y LO UNICO QUE QUIERO ES LOGRAR JUSTICIA EN MI CASO.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

JUAN LEONARDO MALAGON GONZALEZ
C.C. 80.033.610